

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 392 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Septiembre de 2.024.

Edición de 59 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

**Ordenanzas N°: 3370 – 3371 – 3372 – 3373 –
3374 – 3375 – 3376 – 3377 – 3378 – 3379 –
3380 – 3381 - 3382**

**Resoluciones Municipales N°: 1411, 1415,
1416, 1417, 1418, 1419, 1422, 1435, 1439,
1442, 1443, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450,
1456, 1465, 1469, 1476, 1481, 1486, 1500,
1507, 1514, 1515, 1518, 1523;**

**Edicto Licitación Publica N° 01/2024.
Explotación del sistema de estacionamiento
medido de la ciudad de Oberá, Misiones.**

**Confeccionado por Dirección de
Asuntos Jurídicos - Municipalidad de
Oberá**

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3370

-Expte N° 292/2023 –

Ref.: “Autorizando reductores de velocidad en calles Lago del Desierto y Olavarria de nuestra ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la comisión vecinal de Villa Marttos solicita la construcción de lomo de burro sobre calle Lago Deseado, entre calles Olavarria y Laguna del Desierto, como así también señalización y pintado de sendas peatonales;

QUE, conforme informe de la Dirección de Desarrollo Urbano obrante a fs. 5/8 de las presentes actuaciones manifiestan que se ha constatado que la calle Lago Deseado se encuentra asfaltada desde la intersección con calle pergamino hasta Olavarría, luego presenta empedrado hasta la intersección con la Colectora Apóstoles Sur, en segundo lugar, falta de señalización tanto vertical como horizontal, y en tercer lugar, se pudo observar la circulación a altas velocidades por parte de los conductores, a tal punto que las motocicletas circulan por la cuneta para poder trasladarse a mayor velocidad en el tramo de empedrado;

QUE, en razón de ello desde dicha dirección se proponen diferentes intervenciones en la mencionada zona a fin de garantizar la seguridad vial de los ciudadanos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la construcción de un reductor de velocidad “tipo pianito” entre las calles Laguna del Desierto y Olavarría (según planos adjuntados).-

ARTÍCULO 2: DISPONGASE la colocación de dos (2) carteles verticales por cada sentido de circulación. Un cartel que indique la presencia del reductor y otro indicando la proximidad del elemento (según planos adjuntados).-

ARTÍCULO 3: DISPONGASE el pintado de siete sendas peatonales en el tramos asfaltado de la calle Lago Deseado (según planos adjuntado).-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3371

-Expte N° 174/2024 –

Ref.: “Disponiendo la construcción de un refugio de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros sobre Avenida Italia intersección con calle Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la Comisión Vecinal de Villa Bárbaro presenta proyecto para la construcción de un refugio de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros sobre Avenida Italia Esquina Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad;

QUE, manifiestan que hace varios meses, la parada de colectivo que se encontraba ubicada sobre Av. Italia esquina Perú, fue trasladada hacia Av. Italia esquina Hipólito Yrigoyen. Sin embargo, al realizar el traslado, solamente fue demarcada con el cartel correspondiente. Esto conlleva a que ante los cambios de temperatura e intensas lluvias los pasajeros en espera se hallan a la deriva, por lo que consideran imprescindible que se provea de una infraestructura cubierta, para brindar resguardo y protección a los mismos;

QUE, conforme informe del Dpto de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Oberá, obrante a fs 7 de las presentes actuaciones, refieren que el Municipio procedió a realizar los estudios pertinentes y como consecuencia de los mismos considera viable la posibilidad de la instalación del refugio solicitado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la construcción de un refugio de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros sobre Avenida Italia intersección con calle Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad, conforme croquis anexo a la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3372

-Expte N° 175/2024 –

Ref.: "Fijando los valores del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Personal del Estacionamiento Medido solicita aumento de las tarifas vigentes;

QUE, el cuadro tarifario actual ha sido establecido por Ordenanza N° 3307 de fecha 19 de marzo del año 2024 y Ordenanza N° 3343 de fecha 25 de Junio de 2024; y teniendo en cuenta el fuerte índice inflacionario que se ha dado en la economía del país repercutiendo en la vida de la comunidad en general, provoca un desfasaje en los valores que se percibe por el estacionamiento tarifado en la ciudad, por lo que el mismo debe ser actualizado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FIJANSE los valores del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá, que quedará establecido de la siguiente manera:

-Por media hora - Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00).-

- Por hora – Pesos Doscientos (\$ 200,00).-
- Por medio día - Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00).-
- Por mes – Turno mañana - Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-
Turno tarde -Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3373

-Expte N° 184/2024 –

Ref.: “Incorporando Interprete de lengua de señas a audiencias públicas y sesiones del Concejo Deliberante”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de ordenanza para Incorporar Intérprete de lengua de señas en Audiencias Públicas;

QUE en el tratamiento, este cuerpo entiende que es importante realizar esta incorporación, no solamente en las audiencias públicas, sino también en las sesiones ordinarias del Deliberativo Municipal,

QUE, Argentina mediante la ley N°26378/ 2008 ratifica la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, donde acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas;

QUE, la Ley Nacional N°27710 establece que esta lengua forma parte de la identidad lingüística y de la herencia cultural de las personas sordas en la Argentina, a la vez que garantiza su participación e inclusión plena en la sociedad;

QUE, la Carta Orgánica de Oberá, en su Capítulo Cuarto, Artículo 25 establece “La Municipalidad garantiza a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce de sus derechos, atendiendo a sus necesidades específicas. Gozan de atención preferencia en todo trámite o gestión que realicen en dependencias municipales.”;

QUE, por lo tanto es de suma importancia incorporar tanto al reglamento interno de funcionamiento de este Cuerpo Deliberativo, como en la regulación de las Audiencias Públicas, considerando que la accesibilidad es un derecho en sí mismo y a su vez, una herramienta para el ejercicio de derechos, eliminando las barreras del entorno, permitiendo que puedan acceder a la información que es de interés general y que las personas sordas e hipoacúsicas no pueden entender si no es mediante la interpretación de una persona que se encargue de pasar la lengua del español al lenguaje de señas reconocido en la Argentina;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- INCORPÓRESE al Título II “De las sesiones en general” del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el artículo 14 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14 BIS. – En la celebración de las sesiones del Concejo Deliberante, dispóngase la presencia de un intérprete para la traducción simultánea a la Lengua de Señas Argentina (LSA) con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacúsicas.”

ARTÍCULO 2.- INCORPÓRESE a la ORDENANZA IV - N° 11 (Antes Ordenanza 2362/14) el Artículo 30 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30 BIS.- En la celebración de la audiencia pública, debe disponerse la presencia de un intérprete para la traducción simultánea de la información a la Lengua de Señas Argentina (LSA). Asimismo, toda persona que solicite exponer y requiera de la asistencia de un intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) contará con la asistencia de la persona idónea dispuesta por el Organismo de implementación, todo ello con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacúsicas.”

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3374

-Expte N° 262/2024 –

Ref.: “Aprobando Resolución IPRoDHa N° 01541/24 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 3, modificatoria del Convenio N° 3039, Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano, suscripto entre el IPRoDHa, la Cooperativa de trabajo futuro limitada, y la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución del IPRODHA N° 01541/24 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 3, modificatoria del Convenio N° 3039, “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones” suscripto entre el IPRODHA, la Cooperativa de trabajo futuro limitada, y la Municipalidad de Oberá, para su tratamiento y aprobación;

QUE, por Resolución N°00723 del IPRODHA, se aprobó el Convenio N° 3039 suscripto entre la Municipalidad de Oberá, la Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, por el cual el I.PRO.D.HA. se compromete a otorgar un APORTE NO REINTEGRABLE a los efectos de financiar los trabajos de “LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/RESIDUOS EN ESPACIOS PUBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- APROBAR en todas sus partes la Resolución IPRoDHa N° 01541/24 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 3, modificatoria del Convenio N° 3039, Limpieza y remoción de

excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano, suscripto entre el IPRoDHa, la Cooperativa de trabajo futuro limitada, y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma de la presente.-

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3375

-Expte N° 285/2024 –

Ref.: “Fijando la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud del área de Movilidad Urbana a fin de que se evalúe la actual tarifa comercial del servicio público de transporte urbano de pasajeros;

QUE, teniendo en cuenta que es necesario a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio del transporte urbano de pasajeros proceder a la oportuna actualización tarifaria, y habiéndose cumplimentado con la instancia de audiencia pública, la cual fue celebrada el día 06 de septiembre del corriente, garantizándose así el derecho a participar y expresarse a todos los ciudadanos que así lo solicitaron;

QUE, debido a la inestabilidad económica del país, se generan constantes variaciones de los precios de insumos indispensables para la prestación del servicio los cuales conforman la fórmula polinómica para la determinación de la tarifa, impactando ello de manera directa en los gastos de la prestataria de servicio y en consecuencia, en el costo del boleto urbano de transporte;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su art. 23, establece que la Municipalidad garantiza la prestación del servicio público y el art. 111, inciso 18 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del Concejo Deliberante, fijar las tarifas de los servicios públicos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- FIJASE la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

	DIGITAL	EFFECTIVO
Boleto único	\$850	\$ 1000
Boleto especial	\$930	\$ 1100
Boleto Estudiantil (BEEG)	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza III N° 13.-	\$1000

Boleto para adultos mayores en Edad Jubilatoria	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza XVI N° 27.-	\$1000
---	---	--------

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3376

-Expte N° 245/2024 –

Ref.: “Aprobando en todas sus partes el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el municipio de la ciudad de Oberá se encuentra trabajando en el programa de promoción de Derechos de personas con discapacidad que está enmarcado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que promueve el modelo social de la discapacidad, con una concepción amplia e integral que ha hecho posible pasar de una mirada médico-asistencial a una bio-psico-social que establece que “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

QUE, en conjunto, la ley Nacional N°22.431 tendiente a asegurar la atención médica, educación y seguridad social, establece al Certificado Único de Discapacidad (CUD) como documento clave para el acceso a derechos. La Carta Orgánica del municipio, en su artículo N°20 establece “La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural. Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables.” De la misma manera en el artículo N°57 establece que “El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona. Fomenta la participación comunitaria, a través de la interacción familia-escuela-comunidad, en un Sistema pluralista con alta base de participación y corresponsabilidad de los sectores involucrados”;

QUE, el desarrollo del programa está justificado en su ejecución para la eliminación de las barreras sociales aún presentes en la sociedad, como ser invisibilidad, discriminación, accesibilidad, desconocimiento o información errada sobre la discapacidad, vulneración de derechos y sobreprotección de estas personas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3377

-Expte N° 246/2024 –

Ref.: "Aprobando en todas sus partes el programa "Entornos Libres de Violencia " en la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, que la ciudad de Oberá ha adoptado la Ley Provincial II N° 41, y que el Departamento de Niñez, bajo la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social ya ha implementado diversas acciones significativas en este ámbito, es imprescindible establecer una ordenanza que regule el programa municipal SOBRE ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA. Esto garantizará su reglamentación y perdurabilidad en el tiempo;

QUE, la Carta Orgánica municipal prevé en su ARTÍCULO 15- "La Municipalidad ejercita las acciones preventivas y subsidiarias, que garanticen el crecimiento armónico y el pleno goce de los derechos, desde la concepción del niño, la niña y el adolescente, conforme lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño, especialmente cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad social, o bajo cualquier forma de trato discriminatorio o abusivo (...)" Y también en su ARTÍCULO 20°- "La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural (...) Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables. La violencia hacia niños y adolescentes en el hogar, frecuentemente relacionada con prácticas de crianza para disciplinar y controlar, requiere un abordaje integral acorde con el modelo de protección de sus derechos. Cualquier forma de esta violencia constituye una grave vulneración de derechos con impactos significativos en su salud, bienestar y desarrollo;

QUE, ante la complejidad de las problemáticas sociales actuales, es crucial la coordinación entre niveles de gobierno para garantizar un enfoque transversal en todas las áreas municipales y locales. Por todo lo expuesto, es imperativo y urgente implementar acciones que pretendan poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, lo cual requiere un enfoque integral y multidisciplinario para abordar sus causas y efectos, junto con una mejor comprensión y presentación de informes para denunciar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el programa "ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA" en el municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3378

-Expte N° 247/2024 –

Ref.: “Aprobando en todas sus partes el programa "Parada Saludable" en la ciudad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la promoción de la salud y el bienestar de los ciudadanos es una responsabilidad fundamental del gobierno local establecida en la carta orgánica del municipio, en su ARTÍCULO 67º.- “La Municipalidad reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción, en consecuencia garantiza su protección integral como bien natural y social. A tal fin, establece, regula y fiscaliza el sistema de salud municipal, procurando la universalidad de la cobertura y accesibilidad al medicamento, concertando la política sanitaria con el Gobierno Nacional, Provincial e instituciones públicas y privadas”;

QUE, en el marco de las políticas públicas, la municipalidad de Oberá trabaja en forma conjunta con la Dirección Zona Centro Uruguay de Salud y el área de Promoción de la Salud de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Municipal, acompañados por instituciones relacionadas con la promoción de la salud con el fin de afianzar la relación entre el municipio y los ciudadanos;

QUE, se ha detectado la necesidad e importancia de la implementación del Programa Parada Saludable, por medio del Departamento de Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, el cual está orientado a realizar acciones de promoción de la salud y a la prevención de enfermedades tanto transmisibles como no transmisibles, con el objetivo de modificar estilos de vida como pilares fundamentales, lo cual requiere implementar acciones concretas como controles médicos, asesoramientos y charlas de concientización para educar a la población sobre la importancia de la salud preventiva;

QUE, el programa Parada Saludable deberá realizarse en espacios públicos, como ser plazas y salones comunitarios de diferentes barrios de la ciudad, siendo importante aclarar que las Parada Saludable no tienen carácter de centro asistencial de salud, por lo tanto, no se realizarán atenciones médicas ni tratamientos específicos por cuestiones de salud. Por todo lo expuesto, se hace fundamental crear una normativa que reglamente el programa municipal Parada Saludable, de modo a asegurar que esté debidamente regulado y permanezca vigente;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el programa “Parada Saludable”, en el municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Ref.: “Aprobando proyecto de regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito del municipio de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Concejales Renovadores presenta proyecto de Ordenanza sobre regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco;

QUE, nuestro país se ha adherido al Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es un Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo; firmado por 147 países en el año 2005 en donde las partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad;

QUE, siendo responsabilidad de los organismos oficiales su ejecución en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos, cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, se promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales;

QUE, autoridades de nivel mundial, nacional y regional han clasificado al humo de tabaco como un carcinógeno y por tanto causante principal de cáncer pulmonar, así como también de otros tantos tipos diferentes de afecciones cancerígenas en los humanos. El humo de tabaco ha sido clasificado como un carcinógeno tipo A, esto es que no hay un nivel seguro de exposición como tampoco existe ventilación, filtración de aire y uso de áreas designadas para fumadores que garanticen la protección de la salud;

QUE, está totalmente probado que los sistemas de ventilación, independientemente de su potencia y tamaño, no poseen la capacidad de extracción respecto a un ambiente cerrado para garantizar el salvaguardo de la integridad de salud de las personas que allí se encuentren, en lo referido al humo ambiental de tabaco; Está científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de “ambientes 100% libres de humo de tabaco” y que, como ya expresamos, la ventilación y áreas designadas para fumar no son enfoques aceptables;

QUE, por lo expuesto es necesario instrumentar una legislación local tendiente a la prohibición de fumar en los ambientes cerrados con acceso al público, con el objeto de proteger a los ciudadanos contra la exposición al humo de tabaco, preservar la salud de los no fumadores y alertar sobre los efectos nocivos del tabaco, en virtud de los derechos que posee cada habitante para gozar de un medio ambiente saludable y sin contaminación alguna;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Se establece mediante la presente ordenanza la regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito del municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2: Se declara nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones, enfermedades de diferente índole, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación

como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco

ARTÍCULO 3: En el marco de la presente ordenanza -y a título de aclaración y definición- se entiende por “fumar” a las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza y apagar cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco; incluidos en este concepto elementos accesorios como pipas, boquillas, papel de cigarrillo, filtros y habanos.

ARTÍCULO 4: La presente ordenanza tiene como objetivos:

1. impulsar y planificar procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar;
2. prevenir el fumar pasivo mediante el desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores a respirar aire sin la contaminación ambiental producidas por el humo del tabaco en los espacios cerrados;
3. prevenir el inicio de la práctica de fumar mediante el estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico y la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento;

ARTÍCULO 5: En el marco de la presente ordenanza, se estipulan los siguientes conceptos:

1. Espacios cerrados: referido a lo edilicio aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, paredes de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición

cantidad, tipo ni tamaño de las aberturas (puertas, ventanas, ventiluces, etc.) que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión. Del mismo modo no se considerarán los sistemas de ventilación (extractores de aire, acondicionadores de aire frío, calor ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.) cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado vertido en el presente ítem. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, patios internos, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características ya especificadas.

2. Son considerados también “espacios cerrados” al interior de todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio.

3. **Ámbito Estatal:** se consideran a todos los edificios públicos, dependientes de todos los poderes del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que dentro del ejido del Municipio tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, etc.).

4. **Espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público:** se consideran a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados localizados en el territorio del municipio de Oberá, cualquiera fuere la actividad desarrollada. Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición alcanza, en los parámetros de la presente ordenanza a:

- a. Comercios destinados a la gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, cafés, pubs y casas de lunch, etc.
- b. Comercios destinados a alojamiento: hoteles, cabañas turísticas, moteles, etc.
- c. Instituciones culturales y recreativas: salas de convenciones y de recreación, museos, bibliotecas, cines, teatros y espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados, salas de fiestas o de uso público en general.
- d. Locales bailables, clubes deportivos cerrados, lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet -con o sin servicio de cafetería- bancos, oficinas, shopping o paseos de compras cerrados y otros, casinos, bingos, salas de juegos electrónicos, etc.

- e. Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
 - f. Estaciones terminales y/o de trasbordo para micros ómnibus de mediana y larga distancia.
 - g. Todos los lugares mencionados ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.
 - h. No quedan excluidos de esta ordenanza ningún otro espacio cerrado del ámbito privado con acceso y/o atención al público por el mero hecho de no haber sido aquí enumerado; ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.
5. Son considerados también espacios cerrados el interior de los medios de transporte público de todo tipo y distancia, incluyendo taxis, remises, transportes escolares o cualquier otro tipo de transporte de alquiler

ARTÍCULO 6: Se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas por diversos motivos, ya sea del ámbito estatal como del ámbito privado dentro del ejido municipal de Oberá.

ARTÍCULO 7: Se exceptúan de la prohibición establecida en el Artículo 6, los espacios a cielo abierto en general, los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público.

ARTÍCULO 8: No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los precedentemente definidos espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas

ARTÍCULO 9: Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5 deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto “Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco. No fumar aquí Número de Ordenanza y teléfono de denuncia que determine la autoridad de aplicación. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.)

ARTÍCULO 10: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, deberá comunicar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarias de servicios en el ámbito de este Municipio, de forma tal que los mismos notifiquen fehacientemente a su personal los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11: En caso de conflictos generados a partir de controversias respecto a los derechos entre fumadores y no fumadores en todos aquellos lugares cerrados de acceso y/o atención al público, prevalecerá siempre el derecho de todos los vecinos de este Municipio a respirar un aire puro libre de contaminantes, según lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: El personal perteneciente y/o afectado a la administración pública en nuestra Ciudad, deberá ser instruido, para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13: Los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables, organizadores de eventos, dueños, titulares o cualquier otro tipo de estamento directivo que pudiera regir a empresas o establecimientos privados con acceso y/o atención a público, deberán ser instruidos para que a través de sí o del personal a su cargo comuniquen al público en el momento de ingresar y/o durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelera- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14: Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para tal efecto, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas, que determinará el poder Ejecutivo Municipal, quien se encargará de garantizar el control respecto al cumplimiento de la misma a través de su accionar, así como también mediante la formalización de convenios que puedan celebrarse con organismos nacionales, provinciales, municipales, comisiones de fomento, entidades privadas u organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) destinados a colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, o de cualquier otro modo que fuera pertinente, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 15: La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para desarrollar programas de capacitación, por sí o por terceros, respecto a la enfermedad endémica “el tabaquismo”, destinados a informar y formar; tanto a los inspectores municipales como cualquier otra persona responsable de llevar a cabo el control, cumplimiento y determinación de sanciones, que se generen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Este tipo de capacitaciones pueden extenderse al resto de los vecinos de la comunidad. Dichos programas se podrán planificar y desarrollar a través de profesionales, instituciones, organizaciones, asociaciones, etc. del ámbito local o bien a través de los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 16: Sanciónese con multa de hasta 10 UF a los propietarios de espacios cerrados privados que no hagan cumplir la norma en sus locales, como así también a los usuarios o clientes que la infringieren. Los inspectores municipales, constatada la violación de la norma, labrarán el acta correspondiente, invitándolo a normalizar su situación, caso contrario harán efectiva la sanción antes indicada. Los reincidentes serán pasibles de clausura y sanción preventiva efectiva de hasta diez (10) días, más una multa de hasta 100 UF.

ARTÍCULO 17: El particular que concurra a un lugar dónde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quién no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que ésta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrará dando fe de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas.

ARTÍCULO 18: Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del Estado Municipal será debidamente registrada la situación en el legajo personal del agente, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria.

ARTÍCULO 19: En los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.

ARTÍCULO 20: Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionados por la Autoridad competente, previa elevación de la documentación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación esto, una vez desarrolladas todas las etapas administrativas ya establecidas destinadas a garantizar el derecho a la legítima defensa del supuesto infractor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, o los ya existentes a tal efecto.

ARTÍCULO 21: La acumulación de infracciones se considerará por el término de veinticuatro (24) meses corridos y determinará la reincidencia en la especie del infractor.

ARTÍCULO 22: La autoridad competente verificará que el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la Autoridad o solicitó el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa a su respecto.

ARTÍCULO 23: Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza serán asignados a programas de capacitación, prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Municipio.

ARTÍCULO 24: Deróguese toda norma anterior a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3380

-Expte N° 231/2024 –

Ref.: “Creando el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá “S.E.M.O”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, se plantea una problemática en el radio céntrico de la ciudad de Oberá, a raíz del constante crecimiento del parque automotor y el consiguiente estacionamiento de gran cantidad de vehículos, principalmente en horarios bancarios y/o comerciales;

QUE, ello lleva a la imperiosa necesidad de adoptar medidas encaminadas a dar solución al problema del tránsito en la zona céntrica, el cual se ve notoriamente agravado por la alta densidad de automotores de todo tipo que circulan y principalmente estacionan en dicho radio;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.), cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Oberá por el uso de un espacio de la calzada, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona comercial de mayor congestión;

QUE, la implementación de un moderno y practico sistema digital de estacionamiento medido, adaptado a los tiempos actuales, resulta indispensable para la administración y ordenamiento del espacio público, ello debe ir acompañada de una actualización normativa;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

OBJETO NORMATIVO

ARTÍCULO 1°: Se crea el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá en adelante S.E.M.O., cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Oberá por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un)

vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.-

CONCESIÓN DEL S.E.M.O.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión completa del S.E.M.O. por un plazo de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse, la que incluirá el aporte de solución o plataforma tecnológica, soporte técnico, canales de cobro, equipamiento, recursos humanos para llevar adelante la operatividad en la vía pública y gerenciamiento del sistema, estableciéndose como autoridad de aplicación de todo lo vinculado al S.E.M.O. a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial o a la dependencia municipal que en el futuro cumpla sus funciones.

ARTICULO 3°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 4°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de condiciones particulares para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 5°: Se aprueba en todas sus partes el Pliego de especificaciones técnicas para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 6°: Se establece que de los montos que se recauden como producto de la aplicación de la presente ordenanza, en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será coparticipado como mínimo un 20% (veinte por ciento) para la Municipalidad de Oberá, de los cuales como mínimo un 10% (diez por ciento) será destinado a señalización horizontal y vertical y su respectivo mantenimiento de las arterias afectadas al S.E.M.O.

Respecto de los ingresos percibidos bajo el concepto el pago voluntario de las infracciones, los mismos se coparticiparán en un 50% (cincuenta por ciento) entre la Municipalidad y la empresa concesionaria del S.E.M.O.

Respecto a los ingresos que se perciban por sentencias emitidas en relación a las multas por el Juzgado de Faltas del Municipio, dicho ingreso será percibido en su totalidad por el Municipio. –

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°: Se prohíbe en las zonas delimitadas por esta norma para el S.E.M.O.:

- 1) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- 2) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

DE LA DIAGRAMACIÓN DE ARTERIAS SUJETAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8°: Se establece el siguiente sector de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el cual comprende el perímetro, sentido al centro de la ciudad, delimitado por Avda. Tucumán hasta su intersección con calle San Martin, calle San Martin hasta su intersección con Avda. Libertad, Avda. Libertad hasta su intersección con Avda. Italia, Avda. Libertad hasta su intersección con calle Rio Negro, calle Rio negro hasta su intersección con calle Chaco, calle Chaco hasta su intersección con calle Berutti, calle Berutti hasta su intersección con calle San Luis y calle San Luis hasta su intersección con Avda. Tucumán.- (conforme plano que como ANEXO VI forma parte de la presente Ordenanza).-

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza.-

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal por si o por quien designe, deberá señalar y mantener debidamente señalizadas las arterias en las manos y con los horarios afectados al sistema de estacionamiento medido con cartelera y demarcación de cordones.

DE LOS DÍAS DE VIGENCIA, DÍAS EXCEPTUADOS Y HORARIOS DE IMPLEMENTACIÓN HABILITADOS

ARTÍCULO 11°: El Sistema de Estacionamiento Medido Oberá será de aplicación de lunes a sábado, con excepción de los días domingos y feriados.

El horario será de 07:00 a 13:00 15:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Los días sábados el horario será de 08:00 a 13:00 horas.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, AD REFERÉNDUM del Concejo Deliberante, a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria, así como de las zonas afectadas,

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 12°: Se fijan los valores para cuadro tarifario del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá, que quedará establecido de la siguiente manera:

1) primera y segunda media hora \$ 40,00.

2) tercera y cuarta media hora \$ 80,00.

3) a partir de la quinta media hora \$ 140,00.

Será Facultad del Concejo Deliberante actualizar el valor de la tarifa por activación o uso del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, así como también a disponer el valor correspondiente al pago voluntario derivado del Artículo 16 de la presente.

MODALIDADES DE VENTA Y MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS

ARTÍCULO 13°: Se autorizan las siguientes modalidades de venta y medios de pago del S.E.M.O.:

a) Puntos de ventas fijos (red de comercios o locales adheridos): la empresa concesionaria deberá garantizar el mínimo de puntos fijos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal; b) Plataformas de pago electrónico: accediendo por QR en la vía pública o aplicación de comercio electrónico desde celulares y página web para el pago del S.E.M.O. por parte del usuario final, a través de página web, aplicaciones móviles para celulares inteligentes (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose), o cualquier otro medio adicional que resulte viable y facilite la gestión del pago a los ciudadanos.-

CONTROLADORES

ARTÍCULO 14°: Se establece el rol de "controladores" al personal encargado de verificar en la vía pública el cumplimiento de lo establecido por esta norma.

En caso de detectar un incumplimiento lo establecido por esta norma deberán solicitar a los inspectores municipales el labrado de la correspondiente acta de infracción y boleta de pago.

ARTÍCULO 15°: El personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria, detallando además nombre y apellido y aval municipal que lo autoriza a ser controlador del servicio, pudiendo delegar dicha función a la empresa que se convierta adjudicataria de la licencia del SEMO, no así para la confección de actas. –

SANCIONES

ARTÍCULO 16°: Será considerado como infracción al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, el estacionamiento vehicular, dentro de la zona determinada en el artículo 8° de la presente Ordenanza, sin haberse registrado el mismo de acuerdo al sistema vigente. En cuyo caso será pasible de aplicación de las siguientes sanciones:

a1) Multa equivalente al valor de 5 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 48hs del mismo día de producida la infracción.

a2) Multa equivalente al valor de hasta 18 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de los 30 días de producida la infracción

a3) Vencidos los plazos enunciados ut supra se iniciará el proceso administrativo conforme a la normativa legal por ante el Juzgado de Faltas, correspondiendo la multa establecida en el Artículo 103, Inciso 5) subinciso k) de la Ordenanza General Tarifaria o la que en su futuro la reemplace.

La modalidad de Pago Voluntario actúa como medio cancelatorio del incumplimiento identificado en el acta de infracción que se hubiere labrado por falta de pago o vencimiento del tiempo habilitado para estacionar.

ARTÍCULO 17°: Será potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de un sistema de acarreo de vehículos, el cual podrá ser prestado directamente por el Municipio o a través de empresas privadas previa licitación pública. El traslado, depósito y gastos de acarreo del vehículo serán a cargo del presunto infractor y abonados antes de retirar el vehículo. Una vez demorado el mismo, el infractor deberá solicitar la restitución en el Juzgado de Faltas acreditando tenencia legítima o propiedad y el cumplimiento de la multa dispuesta -

PAGO DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 18°: Se determina la modalidad del Pago Virtual/ En línea como instancia administrativa única, voluntaria y previa a la intervención de la justicia de faltas de la ciudad de Oberá, en la cual pueden abonarse los importes derivados de incumplimiento del pago del Sistema de Estacionamiento Medido.

ARTÍCULO 19°: Para los pagos voluntarios de las actas de constatación bajo modalidad on-line. Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de los plazos mencionados en el artículo 16° de la presente.

ARTÍCULO 20°: Se establece como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para el pago del sistema de estacionamiento medido, según lo establecido en el Artículo 13° de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 21°: Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos en el artículo 16° incs. a1) y a2) de la presente Ordenanza, serán archivadas, por quien resulte adjudicado como prestador del servicio denominado SEM no imputándose antecedentes al infractor.

ARTÍCULO 22°: El Juzgado de Faltas del Municipio procederá a partir de un acta, sea acta de infracción digital o impresa en papel, emitidas en ocasión de realizar el control de estacionamiento medido, por los inspectores municipales.

ARTÍCULO 23°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones cuando un agente municipal competente compruebe un hecho que puede ser calificado como incumplimiento al SEMO.

ARTÍCULO 24°: Las actas de infracción digital impresas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Marca y modelo del vehículo.
- b) Dominio del vehículo.
- c) Ubicación de la presunta infracción.
- d) Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida.
- e) Lugar, fecha y hora de la falta de pago del SEM.
- f. Condición del conductor (ausente o presente)
- g) La disposición legal presuntivamente violada.

- g) nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación.
- i) Valor de la multa en sus dos (2) modalidades de cancelación: pago voluntario antes de las 48 horas del día en que se labró el acta y pago voluntario dentro de los 30 días contados a partir de la emisión del acta contravencional.
- j) Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario.
- k) la firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre, cargo y legajo, pudiendo ser suplida por rúbrica digitalizada.
- l) Aclaración expresa al infractor, que, transcurridas las 30 días contadas a partir de la emisión del acta contravencional, la misma pasa al Juzgado de Faltas Municipal a los fines de llevar adelante el proceso contravencional conforme a la normativa legal.

ARTÍCULO 25°: La confección del acta de infracción, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor puede acogerse al presente beneficio.

EXIMICIONES:

ARTICULO 26°: Se exceptúa con carácter general de la presente, a los vehículos de uso oficial debidamente identificados mediante serigrafía con logos y/o escudos, que resulte fácil individualización a simple, de manera taxativa: vehículos oficiales de organismos oficiales, Nacionales, Provinciales (policiales, bomberos, ambulancia), Municipales, transporte postal y de caudales, periodismo en función de su ejercicio, los que ocupen espacios legítimamente reservados, los automotores que por motivos de fuerza mayor se encuentren impedidos de circular y vehículos conducidos y/o utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida que posea la Oblea de Estacionamiento para Discapacitados (OED).-

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido al frentista de uso habitacional, a un único vehículo por inmueble, que no posea garaje y que tenga su lugar de residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, previa acreditación la condición de propietario o locatario de inmueble, y únicamente en un radio de 200 metros de la ubicación de la vivienda. –

ARTICULO 27°: Se crea el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos de su titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todas las cuestiones no previstas en la presente referida al registro mencionado. -

ARTICULO 28°: La eximición prevista en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o locatarios de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente. -

ARTÍCULO 29°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de implementar un adecuado régimen de transición entre el sistema hoy vigente, y el nuevo sistema a implementar en virtud de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza en el Art. 2° de la presente Ordenanza, a los fines de garantizar a los usuarios la regularidad del mismo. -

ARTICULO 30°: Se establece un período inicial mínimo de treinta (30) días facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogar por igual período, durante el cual el pago de estacionamiento medido sea voluntario y no se apliquen multas a quienes no paguen.

Durante ese tiempo los controladores/inspectores se dedicarán a informar sobre las alternativas de uso de la solución tecnológica y a responder consultas de los vecinos.

ARTICULO 31°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un período de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindará toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medido. -

ARTÍCULO 32°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza. El porcentaje recaudado a favor del Municipio, definido por contrato (según los términos previstos en artículo 4°), en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será depositado en una cuenta creada para tal fin debiendo coincidir dicho depósito con la presentación de la correspondiente rendición por parte de la concesionaria del periodo a que corresponda.

ARTÍCULO 33°: Se deroga a partir de la adjudicación y puesta en funcionamiento del S.E.M.O. la ORDENANZA XVI – N° 16 (Antes Ordenanza 2331/14) y toda otra norma que se oponga a la presente. –

ARTICULO 34° El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones, aclaraciones, ampliaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 35°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 17 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3381

-Expte N° 295/2024 –

Ref.: “Aprobando Convenio de Colaboración Recíproca para Fomentar y Optimizar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, evitar y prevenir la Evasión Fiscal de Tributos Provinciales y Municipales, suscripto entre la Dirección General de Rentas y la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración Recíproca para Fomentar y Optimizar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, evitar y prevenir la Evasión Fiscal de Tributos Provinciales y Municipales, suscripto entre la Dirección General de Rentas y la Municipalidad de Oberá para su tratamiento y aprobación;

QUE, El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca en materia tributaria mediante el intercambio de información por parte de ambos fiscos con el fin promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitar y prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de sus respectivas competencias;

QUE, de este modo, las partes se comprometen a prestarse asistencia mutua mediante el intercambio de información relevante para la administración y aplicación de la legislación que le compete a cada una con relación a los impuestos y tasas y que puedan servir para la determinación, liquidación, control y la recaudación de dichos tributos;

QUE, las partes entienden que una colaboración coordinada entre los fiscos es necesaria para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y optimizar la recaudación de ambos Estados en el marco de lo establecido por el art. 127 del C.F. ; del mismo modo, reconociendo que la cooperación entre los fiscos brindando información recíproca, juega un papel

fundamental para facilitar el adecuado control de cumplimiento de obligaciones fiscales de contribuyentes inscriptos en los tributos respectivos o que deberían estar inscriptos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración Recíproca para Fomentar y Optimizar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, evitar y prevenir la Evasión Fiscal de Tributos Provinciales y Municipales, suscripto entre la Dirección General de Rentas y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 24 de Septiembre 2024.

ORDENANZA N° 3382

-Expte N° 314/2024 –

Ref.: “Incrementando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Oberá para el Ejercicio 2024”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE; el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza solicitando el incremento de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejecutivo, del Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al Ejercicio 2024;

QUE, de acuerdo a la ejecución de los Presupuestos de Gastos del estado municipal (Departamento Ejecutivo, Deliberativo y Defensoría del Pueblo), se desprende que los saldos de las partidas de cada uno de esos Presupuestos serán insuficientes para su funcionamiento para lo que resta del año (Art. 92 - LEY XV N° 15);

QUE; en contrapartida, existirá un superávit de ingresos por sobre lo estimado en algunos de los tributos (Art. 93 - LEY XV N° 15), lo que posibilitará cubrir dicho incremento con esos recursos disponibles; QUE; a tal efecto deberá incrementarse el Cálculo de Recursos Municipal y los Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, Deliberante y Defensoría del Pueblo correspondiente al presente ejercicio;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Oberá para el Ejercicio 2024, en la suma de \$ 6.856.000.000,00 (Pesos: Seis mil ochocientos cincuenta y seis millones), de conformidad al siguiente detalle:

1. CALCULO DE RECURSOS:

I.- INGRESOS CORRIENTES:

I.I. DE JURISDICCION MUNICIPAL

I.I.I. DI TASAS MUNICIPALES

04 DERECHO DE INSP..REG. Y CONTRALOR	\$1.600.000.000
08 TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD	\$ 190.000.000
17 MULTAS Y RECARGOS	\$ 300.000.000

I.2. DE OTRAS JURISDICCIONES

01 PARTICIPACION IMPIOS NAC. Y PROV.	\$4.166.000.000
02 IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR	\$500.000.000

2.- INGRESOS DE CAPITAL:

2.5 COPART. CONSENSO FISCAL	\$ 100.000.000
-----------------------------	----------------

TOTAL INCREMENTO CALCULO DE RECURSOS \$ 6.856.000.000.-

2. PRESUPUESTO DE GASTOS:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

0 - EROGACIONES CORRIENTES:

II- CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONE CTES._	\$ 6.647.000.000.-
---	--------------------

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 6.647.000.000.-

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

0 - EROGACIONES CORRIENTES:

II- CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONES CTES.	\$ 177.300.000.-
---	------------------

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 177.300.000.-

DEFENSORIA DEL PUEBLO

0 - EROGACIONES CORRIENTES:

II- CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONES CTES.	\$ 31.700.000.-
---	-----------------

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 31.700.000.-

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 6.856.000.000.-

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo a disponer de la partida de dicho Crédito Adicional a efectos de efectuar las reestructuraciones que consideren necesarias en cuanto a jurisdicciones, partidas y montos en cada uno de sus Presupuestos de Gastos.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

OBERA (Mnes.), Cuatro de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1411.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE FLESCH, EDGARD.

VISTO: El Expte. N° 0100-005300-2024 de fecha 04 de Septiembre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. FLESCH, EDGARD, D.N.I. N° 92453874**, que se desempeña como Personal de la Cocina Centralizada, revista en Planta Permanente, Categoría 08, Legajo N° 2941, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. FLESCH, EDGARD, D.N.I. N° 92453874**, Legajo 2941 como Personal de la Cocina Centralizada, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. **NOTIFIQUESE**, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, **REGISTRESE** y Cumplido **ARCHIVESE**. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* –

Oberá, Misiones, cuatro de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1415.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.370 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.370 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.370** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *DISPONGASE la construcción de un reductor de velocidad “tipo pianito” entre las calles Laguna del Desierto y Olavarría (según planos adjuntados).*- **ARTÍCULO 2:** *DISPONGASE la colocación de dos (2) carteles verticales por cada sentido de circulación. Un cartel que indique la presencia del reductor y otro indicando la proximidad del elemento (según planos adjuntados).*- **ARTÍCULO 3:** *DISPONGASE el pintado de siete sendas peatonales en el tramo asfaltado de la calle Lago Deseado (según planos adjuntados).*- **ARTÍCULO 4:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”

Oberá, Misiones, cuatro de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1416.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.371 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.371 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.371** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la construcción de un refugio de Transporte de Colectivo urbano de pasajeros sobre Avenida Italia intersección con calle Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad, conforme croquis anexo a la presente.- **ARTÍCULO 2:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”

Oberá, Misiones, cuatro de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1417.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.372 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.372 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.372** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *FIJANSE los valores del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la Ciudad de Oberá, que quedara establecido de la siguiente manera:*

* *Por media hora – Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00).-*

* *Por hora – Pesos Doscientos (\$ 200,00).-*

* *Por medio día – Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00).-*

* *Por mes – Turno mañana – Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-*

Turno tarde – Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”

Oberá, Misiones, cuatro de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1418.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.373 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.373 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.373** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: INCORPORESE al Título II “De las sesiones en general” del Reglamento interno del Concejo Deliberante, el artículo 14 bis, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14 BIS. – En la celebración de las sesiones del Concejo Deliberante, dispóngase la presencia de un intérprete para la traducción simultánea a la Lengua de Señas Argentina (LSA) con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacusicas.”

ARTÍCULO 2: INCORPORESE a la ORDENANZA IV – N° 11 (Antes Ordenanza 2362/14) el Artículo 30 bis, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30 BIS.- En la celebración de la audiencia pública, debe disponerse la presencia de un intérprete para la traducción simultánea de la información a la Lengua de Señas Argentina (LSA). Asimismo, toda persona que solicite exponer y requiera de la asistencia de un intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) contara con la asistencia de la persona idónea dispuesta por el Organismo de implementación, todo ello con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacusicas.”

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**” . -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**

Oberá, Misiones, cuatro de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1419.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.374 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.374 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.374** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha tres de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes la Resolución IPRoDHa N° 01541/24 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 3, modificatoria del Convenio N° 3039, Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano, suscripto entre el IPRoDHa, la Cooperativa de trabajo futuro limitada, y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.-*

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*

RESOLUCION N° 1422

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6414/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Zagurski Isabel Mercedes. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Obras Privadas;

QUE: Según Resolución 154/2023 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el visado de mensura del inmueble con partida municipal 26557 y 26562;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5, 6 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 y 8 Resolución 112//2023; 4-Foja 9 informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 11 plano de mensura; 6- Foja 12 informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos; 7-Foja 13 libre deuda; 8-Foja 14 Resolución N° 1386.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0055, PARCELA 0020. Partida municipal 29096.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

RESOLUCION N° 1435

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1655/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Hierholzer de Roll Ruth Gertrudis. Ingeniero Ariasgago Hector Enzo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 16038 y 16037 no tienen planos de construcción, además el inmueble con partida 16037 tiene construcciones de carácter irregular;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2-Fojas 7, 9 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 8 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1435.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0065, PARCELAS 03, 04 y 05. Partida municipal 16037, 16038 y 16039.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: DEBERA demoler las construcciones que invaden a la vía pública bajo apercibimiento de multa.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones, diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1439.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.375 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.375 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.375** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *FIJASE la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:*

	<i>DIGITAL</i>	<i>EFFECTIVO</i>
<i>Boleto Único</i>	\$850	\$1000
<i>Boleto Especial</i>	\$930	\$1100
<i>Boleto Estudiantil (BEEG)</i>	<i>Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza III N° 13.-</i>	\$1000
<i>Boleto para adultos mayores en edad jubilatoria</i>	<i>Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza XVI N° 27.-</i>	\$1000

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

Oberá (Misiones.), Diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1442.-

REF.: DELEGACION DE FACULTADES DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO: Las licencias anuales reglamentarias y/o ausencias temporarias propias de la Función del Director de Tránsito y Seguridad Vial, Prof. VELAZQUEZ Javier Adrián, D.N.I. N° 26.141.216; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo y funcionamiento de determinadas tareas administrativas de la referida Dirección y áreas dependientes de la misma, es necesario delegar determinadas facultades, en caso de ausencia temporaria del Director, a un Personal responsable para suscribir actos;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de la suscripción de determinados actos como ser: *Certificados de Legalidad *Finalización de tramites de licencia de conducir e *Informes de la Dirección que acompañen pedidos particulares u oficios, ante ausencias del Director de Tránsito y Seguridad Vial, a la Agente Municipal Sra. CAO LOPEZ Cecilia Daniela, D.N.I: 34.002.730, Legajo 3661, a partir del día diez de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- FACULTAR a la Agente Municipal CAO LOPEZ Cecilia Daniela, DNI N° 34.002.730, Legajo 3661, dependiente de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaria de Coordinación, a suscribir actos determinados por el Artículo 2 de la presente desde el día martes 10 de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerando procedentes.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que dichos actos serán suscriptos solamente ante ausencia temporaria o licencia anual reglamentaria del Director de Tránsito y Seguridad Vial: Prof. Javier Adrián Velázquez, siendo estos actos:

- ❖ Suscripción de Certificados de Legalidad.-
- ❖ Finalización de tramites de Licencia de conducir.-
- ❖ Suscripción de los Informes de la Dirección ante pedidos particulares o incluso oficios de índole judicial que requieran la revisión del sistema municipal.-

Dicha enumeración de actos es de índole Taxativa.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE; tomen nota Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

OBERA (Mnes), 10 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1443

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5317/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Cristen Eduardo Bertil. Poseedora: Congo Patricia Viviana. Ingeniero Ariasgago Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1443.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0076, PARCELA 0016, PARTIDA MUNICIPAL 3134.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*.

Oberá, Misiones, diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1446.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.376 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.376 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.376** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APRUEBESE en todas sus partes el programa “Promoción de Derechos de personas con discapacidad” en la Ciudad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. - ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

RESOLUCION N° 1447.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.377 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.377 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.377** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APRUEBESE en todas sus partes el programa “ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA” en el Municipio de Obera, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1448.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.378 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.378 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.378** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APRUEBESE en todas sus partes el programa “Parada Saludable”, en el Municipio de Obera, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1449.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.379 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.379 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.379** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE establece mediante la presente ordenanza la regulación de aspectos relativos al consumo de tabaco, comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito del municipio de Oberá. - **ARTÍCULO 2:** SE declara nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones, enfermedades de diferente índole, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco. - **ARTÍCULO 3:** EN el marco de la presente ordenanza – y a título de aclaración y definición – se entiende por “fumar” a las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza y apagar cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco; incluidos en este concepto elementos accesorios como pipas, boquillas, papel de cigarrillo, filtros y habanos. - **ARTÍCULO 4:** LA presente ordenanza tiene como objetivos: 1. Impulsar y planificar procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar; 2. Prevenir el fumar pasivo mediante el desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores a respirar aire sin la contaminación ambiental producidas por el humo del tabaco en los espacios cerrados; 3. Prevenir el inicio de la práctica de fumar mediante el estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico y la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento; **ARTÍCULO 5:** En el marco de la presente ordenanza, se estipulan los siguientes conceptos:

1. **Espacios Cerrados:** referido a lo edilicio aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, paredes de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición: cantidad, tipo ni tamaño de las aberturas (puertas, ventanas, ventiluces, etc.) que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión. Del mismo modo no se consideraran los sistemas de ventilación

(extractores de aire, acondicionadores de aire frío, calor ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.) cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado vertido en el presente ítem. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, patios internos, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características ya especificadas.-

2. *Son considerados también “espacios cerrados” al interior de todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio.-*
3. *Ámbito Estatal: se consideran a todos los edificios públicos, dependientes de todos los poderes del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que dentro del ejido del Municipio tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, etc.).-*
4. *Espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público: se consideran a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados localizados en el territorio del municipio de Oberá, cualquiera fuere la actividad desarrollada. Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición alcanza, en los parámetros de la presente ordenanza a:*
 - a. *Comercios destinados a la gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, cafés, pubs y casas de lunch, etc.*
 - b. *Comercios destinados a alojamiento: hoteles, cabañas turísticas, moteles, etc.*
 - c. *Instituciones culturales y recreativas: salas de convenciones y de recreación, museos, bibliotecas, cines, teatros y espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados, salas de fiestas o de uso público en general.*
 - d. *Locales bailables, clubes deportivos cerrados, lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet – con o sin servicio de cafetería – bancos, oficinas, shopping o paseos de compras cerrados y otros, casinos, bingos, salas de juegos electrónicos, etc.*
 - e. *Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.-*
 - f. *Estacionales terminales y/o de trasbordo para micro ómnibus de mediana y larga distancia.-*
 - g. *Todos los lugares mencionados ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.-*
 - h. *No quedan excluidos de esta ordenanza ningún otro espacio cerrado del ámbito privado con acceso y/o atención al público por el mero hecho de no haber sido aquí enumerado; ya sea que existan en la actualidad o en el futuro de nuestra ciudad.*
5. *Son considerados también Espacios cerrados el interior de los medios de transporte público de todo tipo y distancia, incluyendo taxis, remises, transportes escolares o cualquier otro tipo de transporte de alquiler.-*

ARTÍCULO 6: SE prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas por diversos motivos, ya sea del ámbito estatal como del ámbito privado dentro del ejido municipal de Oberá.- **ARTÍCULO 7:** Se exceptúan de la prohibición establecida en el Artículo 6, los espacios a cielo abierto en general, los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público.- **ARTÍCULO 8:** No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los precedentemente definidos espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas.- **ARTÍCULO 9:** Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5 deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto “Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco. No fumar aquí Número de Ordenanza y teléfono de denuncia que determine la autoridad de aplicación. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.).- **ARTÍCULO 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, deberá comunicar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarias de servicios en el ámbito de este municipio, de forma tal que los mismos notifiquen fehacientemente a su personal los alcances de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 11:** En caso de conflictos generados a partir de controversias respecto a los derechos entre fumadores y no fumadores en todos aquellos lugares cerrados de acceso y/o atención al público, prevalecerá siempre el derecho de todos los vecinos de este Municipio a respirar un aire puro libre de contaminantes, según lo estipulado en la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 12:** El personal perteneciente y/o afectado a la administración pública en nuestra ciudad, deberá ser instruido, para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía – ya sea verbalmente y/o mediante cartelería – que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 13:** Los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables, organizadores de eventos, dueños, titulares o cualquier otro tipo de estamento directivo que pudiera regir a empresas o establecimientos privados con acceso y/o atención a público, deberán ser instruidos para que a través de sí o del personal a su cargo comuniquen al público en el momento de ingresar y/o durante su estadía – ya sea verbalmente y/o mediante cartelería – que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza. **ARTÍCULO 14:** Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para tal efecto, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas, que determinara el Poder Ejecutivo Municipal, quien se encargara de garantizar el control respecto al cumplimiento de la misma a través de su accionar, así como también mediante la formalización de convenios que puedan celebrarse con organismos nacionales, provinciales, municipales, comisiones de fomento, entidades privadas u Organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) destinados a colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, o de cualquier otro modo que fuera pertinente, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable.- **ARTÍCULO 15:** La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para desarrollar programas de capacitación, por sí o por terceros, respecto a la enfermedad endémica “el tabaquismo”, destinados a informar y formar; tanto a los inspectores municipales como cualquier otra persona responsable de llevar a cabo el control, cumplimiento y determinación de sanciones, que se generen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Este tipo de capacitaciones pueden extenderse al resto de los vecinos de la comunidad. Dichos programas se podrán planificar y desarrollar a través de profesionales, instituciones, organizaciones, asociaciones, etc. del ámbito local o bien a través de los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes.- **ARTÍCULO 16:** Sanciónese con multa de hasta 10 UF a los propietarios de espacios cerrados privados que no hagan cumplir la norma en sus locales, como así también a los usuarios o clientes que la infringieren. Los inspectores municipales, constatada la violación de la norma, labraran el

acta correspondiente, invitándolos a normalizar su situación, caso contrario harán efectiva la sanción antes indicada. Los reincidentes serán pasibles de clausura y sanción preventiva efectiva de hasta diez (10) días, más una multa de hasta 100 UF. **ARTÍCULO 17:** El particular que concurra a un lugar donde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quien no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que esta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrara dando fe de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas. **ARTÍCULO 18:** Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del Estado Municipal será debidamente registrada la situación en el legajo personal del agente, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria.- **ARTÍCULO 19:** En los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.- **ARTÍCULO 20:** Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionados por la Autoridad Competente, previa elevación de la documentación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación esto, una vez desarrolladas todas las etapas administrativa ya establecidas destinadas a garantizar el derecho a la legítima defensa del supuesto infractor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, o los ya existentes a tal efecto.- **ARTÍCULO 21:** La acumulación de infracciones se considerara por el termino de veinticuatro (24) meses corridos y determinara la reincidencia en la especie del infractor.- **ARTÍCULO 22:** La autoridad competente verificara que el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la Autoridad o solicito el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa a su respecto.- **ARTÍCULO 23:** Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza serán asignados a programas de capacitación, prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Municipio.- **ARTÍCULO 24:** Deróguese toda norma anterior a la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 25: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**".

-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, diez de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1450.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.380 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.380 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.380** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO NORMATIVO

ARTÍCULO 1: *SE crea el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá en adelante S.E.M.O., cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Oberá por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizara con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.-*

CONCESION DEL S.E.M.O.

ARTÍCULO 2: *SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión completa del S.E.M.O. por un plazo de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse, la que incluirá el aporte de solución o plataforma tecnológica, soporte técnico, canales de cobro, equipamiento, recursos humanos para llevar adelante la operatividad en la vía pública y gerenciamiento del sistema, estableciéndose como autoridad de aplicación de todo lo vinculado al S.E.M.O. a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial o a la dependencia municipal que en el futuro cumpla sus funciones.-* **ARTÍCULO 3:** *SE aprueba en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá el que como anexo II forma parte de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 4:** *SE aprueba en todas sus partes el pliego de condiciones particulares para el proceso licitatorio del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el que como anexo III forma parte de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 5:** *SE aprueba en todas sus partes el Pliego de especificaciones técnicas para el proceso licitatorio del Sistema*

de Estacionamiento Medido Oberá, el que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 6:** SE establece que de los montos que se recauden como producto de la aplicación de la presente ordenanza, en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será coparticipado como mínimo un 20% (veinte por ciento) para la Municipalidad de Oberá, de los cuales como mínimo un 10% (diez por ciento) será destinado a señalización horizontal y vertical y su respectivo mantenimiento de las arterias afectadas al S.E.M.O.

Respecto de los ingresos percibidos bajo el concepto el pago voluntario de las infracciones, los mismos se coparticiparan en un 50% (cincuenta por ciento) entre la Municipalidad y la empresa concesionaria del S.E.M.O.

Respecto a los ingresos que se perciban por sentencias emitidas en relación a las multas por el Juzgado de Faltas del Municipio, dicho ingreso será percibido en su totalidad por el Municipio.-

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7: Se prohíbe en las zonas delimitadas por esta norma para el S.E.M.O.:

- 1) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- 2) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

DE LA DIAGRAMACION DE ARTERIAS SUJETAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 8: Se establece el siguiente sector de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, el cual comprende el perímetro, sentido al centro de la ciudad, delimitado por Avda. Tucumán hasta su intersección con calle San Martín, calle San Martín hasta su intersección con Avda. Libertad, Avda. Libertad hasta su intersección con Avda. Italia, Avda. Libertad hasta su intersección con calle Río Negro, Calle Río Negro hasta su intersección con calle Chaco, calle Chaco hasta su intersección con Calle Berutti, calle Berutti hasta su intersección con calle San Luis y Calle San Luis hasta su intersección con Avda. Tucumán. - (conforme plano que como ANEXO VI forma parte de la presente Ordenanza).- **ARTICULO 9:** El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza.- **ARTÍCULO 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por quien designe, deberá señalar y mantener debidamente señalizadas las arterias en las manos y con los horarios afectados al sistema de estacionamiento medido con cartelería y demarcación de cordones.-

DE LOS DIAS DE VIGENCIA, DIAS EXCEPTUADOS Y HORARIOS DE IMPLEMENTACION HABILITADOS

ARTÍCULO 11: El Sistema de Estacionamiento Medido Oberá será de aplicación de lunes a sábado, con excepción de los días domingos y feriados.

El horario será de 07:00 a 13:00; 15:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Los días sábados el horario será de 08:00 a 13:00 horas.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, AD REFERENDUM del Concejo Deliberante, a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria, así como de las zonas afectadas.-

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 12: *Se fijan los valores para cuadro tarifario del Sistema de Estacionamiento Tarifado de la ciudad de Oberá, que quedara establecido de la siguiente manera:*

- 1) *Primera y segunda media hora \$40,00.*
- 2) *Tercera y cuarta media hora \$80,00.*
- 3) *A partir de la quinta media hora \$ 140,00.*

Sera facultad del Concejo Deliberante actualizar el valor de la tarifa por activación o uso del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá, así como también a disponer el valor correspondiente al pago voluntario derivado del Artículo 16 de la presente.-

MODALIDADES DE VENTA Y MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS

ARTÍCULO 13: *Se autorizan las siguientes modalidades de venta y medios de pago del S.E.M.O.:*

- a) *Puntos de ventas fijos (red de comercios o locales adheridos): la empresa concesionaria deberá garantizar el mínimo de puntos fijos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal;*
- b) *Plataformas de pago electrónico: accediendo por QR en la vía pública o aplicación de comercio electrónico desde celulares y pagina web para el pago del S.E.M.O. por parte del usuario final, a través de página web, aplicaciones móviles para celulares inteligentes (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose), o cualquier otro medio adicional que resulte viable y facilite la gestión del pago a los ciudadanos.-*

CONTROLADORES

ARTÍCULO 14: *Se establece el rol de “Controladores” al personal encargado de verificar en la vía pública el cumplimiento de lo establecido por esta norma.*

En caso de detectar un incumplimiento lo establecido por esta norma deberá solicitar a los inspectores municipales el labrado de la correspondiente acta de infracción y boleta de pago.

ARTÍCULO 15: *EL personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria, detallando además nombre y apellido y aval municipal que lo autoriza a ser controlador del servicio, pudiendo delegar dicha función a la empresa que se convierta en adjudicataria de la licencia del SEMO, no así para la confección de actas.-*

SANCIONES

ARTÍCULO 16: *Sera considerado como infracción al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, el estacionamiento vehicular, dentro de la zona determinada en el artículo 8° de la presente Ordenanza, sin haberse registrado el mismo de acuerdo al sistema vigente. En cuyo caso será pasible de aplicación de las siguientes sanciones:*

- A1) Multa equivalente al valor de 5 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 48hs del mismo día de producida la infracción.*
- A2) Multa equivalente al valor de hasta 178 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de los 30 días de producida la infracción.*
- A3) Vencidos los plazos enunciados ut supra se iniciara el proceso administrativo conforme a la normativa legal por ante el Juzgado de Faltas, correspondiente la multa establecida en el Artículo 103, Inciso 5) subinciso k) de la Ordenanza General Tarifaria o la que en su futuro la reemplace.*

La modalidad de Pago voluntario actúa como medio cancelatorio del incumplimiento identificado en el acta de infracción que se hubiere labrado por falta de pago o vencimiento del tiempo habilitado para estacionar.

ARTÍCULO 17: *Sera potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de un sistema de acarreo de vehículos, el cual podrá ser prestado directamente por el Municipio o a través de empresas privadas previa licitación pública. El traslado, depósito y gastos de acarreo del vehículo serán a cargo del presunto infractor y abonados antes de retirar el vehículo. Una vez demorado el mismo, el infractor deberá solicitar la restitución en el Juzgado de Faltas acreditando tenencia legítima o propiedad y el cumplimiento de la multa dispuesta.-*

PAGO DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 18: *Se determina la modalidad del Pago Virtual/ En línea como instancia administrativa única voluntaria y previa a la intervención de la justicia de faltas de la ciudad de Oberá, en la cual pueden abonarse los importes derivados de incumplimiento del pago del Sistema de Estacionamiento Medido.-* **ARTÍCULO 19:** *Para los pagos voluntarios de las actas de constatación bajo modalidad on-line. Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de los plazos mencionados en el artículo 16° de la presente.-* **ARTÍCULO 20:** *Se establece como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para el pago del Sistema de Estacionamiento Medido, según lo establecido en el Artículo 13° de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 21:** *Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos en el artículo 16° incs. A1 y A2 de la presente Ordenanza, serán archivadas, por quien resulte adjudicado como prestador del servicio denominado SEM no imputándose antecedentes al infractor.-* **ARTÍCULO 22:** *El Juzgado de Faltas del Municipio procederá a partir de un acta, sea acta de infracción digital o impresa en papel, emitidas en ocasión de realizar el control de estacionamiento medido, por los inspectores municipales.-* **ARTÍCULO 23:** *SE autoriza al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones cuando un agente municipal competente compruebe un hecho que puede ser calificado como incumplimiento al SEMO.-* **ARTÍCULO 24:** *las Actas de Infracción digital impresas deberán contener como mínimo los siguientes datos:*

- a) Marca y modelo del vehículo.*
- b) Dominio del vehículo.*

- c) *Ubicación de la presunta infracción.*
- d) *Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida.*
- e) *Lugar, fecha y hora de la falta de pago del SEM.*
- f) *Condición del conductor (ausente y presente)*
- g) *La disposición legal presuntivamente violada.*
- h) *Nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación.*
- i) *Valor de la multa en sus dos (2) modalidades de cancelación: pago voluntario antes de las 48 horas del día en que se labro el acta y pago voluntario dentro de los 30 días contados a partir de la emisión del acta contravencional.*
- j) *Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario.*
- k) *La firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre, cargo y legajo, pudiendo ser suplida por rubrica digitalizada.*
- l) *Aclaración expresa al infractor, que, transcurridas las 30 días contadas a partir de la emisión del acta contravencional, la misma pasa al Juzgado de Faltas Municipal a los fines de llevar adelante el proceso contravencional conforme a la normativa legal.*

ARTÍCULO 25: *La confección del acta de infracción, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor pueda acogerse al presente beneficio.*

EXIMICIONES:

ARTÍCULO 26: *Se exceptúa con carácter general de la presente, a los vehículos de uso oficial debidamente identificados mediante serigrafía con logos y/o escudos, que resulte fácil individualización a simple, de manera taxativa: vehículos oficiales de organismos oficiales, Nacionales, Provinciales (policiales, bomberos, ambulancia), Municipales, transporte postal y de caudales, periodismo en función de su ejercicio, los que ocupen espacios legítimamente reservados, los automotores que por motivos de fuerza mayor se encuentren impedidos de circular y vehículos conducidos y/o utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida que posea la Oblea de Estacionamiento para Discapacitados (OED).-*

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido al frentista de uso habitacional, a un único vehículo por inmueble, que no posea garaje y que tenga su lugar de residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, previa acreditación la condición de propietario o locatario de inmueble, y únicamente en un radio de 200 metros de la ubicación de la vivienda.-

ARTÍCULO 27: *Se crea el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su*

titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos de su titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara todas las cuestiones no previstas en la presente referida al registro mencionado.- **ARTÍCULO 28:** La eximición prevista en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o locatarios de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.- **ARTÍCULO 29:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de implementar un adecuado régimen de transición entre el sistema hoy vigente, y el nuevo sistema a implementar en virtud de la Licitación Publica cuyo llamado se autoriza en el Art. 2º de la presente Ordenanza, a los fines de garantizar a los usuarios la regularidad del mismo.- **ARTÍCULO 30:** Se establece un periodo inicial mínimo de treinta (30) días facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogar por igual periodo, durante el cual el pago de estacionamiento medido sea voluntario y no se apliquen multas a quienes no paguen.-

Durante ese tiempo los controladores/inspectores se dedicaran a informar sobre las alternativas de uso de la solución tecnológica y a responder consultas de los vecinos.-

ARTÍCULO 31: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un periodo de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindara toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medido.-

ARTÍCULO 32: SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza. El porcentaje recaudado a favor del Municipio, definido por contrato (según los términos previstos en artículo 4º), en concepto de pago del estacionamiento medido del S.E.M.O., será depositado en una cuenta creada para tal fin debiendo coincidir dicho deposito con la presentación de la correspondiente rendición por parte de la concesionaria del periodo a que corresponda.-

ARTÍCULO 33: SE deroga a partir de la adjudicación y puesta en funcionamiento del S.E.M.O. la ORDENANZA XVI – N° 16 (Antes Ordenanza 2331/14) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 34: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones, aclaraciones, ampliaciones y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 35: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

OBERA (Mnes), 13 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1456

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5036/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Zaneck Ramon Ernesto y Zajaczkowski de Zaneck. Agrimensor Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 15895 tiene plano 103/23 debe actualizar los planos;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 5, 6 y 8 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 9 plano de mensura; 5- Foja 10 Resolución N° 1456.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0006, PARCELA 0019. Partida municipal 15895.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. **ARCHIVESE.** *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* -

OBERA (Mnes.), Dieciséis de Septiembre de 2024.

RESOLUCION N° 1465.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE PIRES, MARIA EMILIA.

VISTO: La nota de Renuncia presentada el día 04 de Septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por la referida nota la Agente dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sra. PIRES, MARIA EMILIA, Legajo N° 4415** renuncia al cargo de Subdirectora de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana y como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 04 de Septiembre de 2024 y dar por rescindido el contrato N° 1107, de fecha 01/07/2024 firmado oportunamente y desafectarla del cargo como Subdirectora de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana según Resolución N°;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 04 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratada Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Subdirectora de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Sra. **PIRES, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 32793814, Legajo N° 4415**, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes), 16 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1469

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4234/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Gómez Marta Isabel. Agrimensor Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 17090 no tiene planos de construcción los cuales deberán ser presentados en su respectivo lote una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 1469.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0247, PARCELA 0002. Partida municipal 17090.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

Oberá, Misiones, dieciocho de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1476.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.381 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.381 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.381** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración Reciproca para Fomentar y Optimizar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, evitar y prevenir la Evasión Fiscal de Tributos Provinciales y Municipales, suscripto entre la Dirección General de Rentas y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.* - **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.* - ***Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante***. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- ***“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”***.

OBERA (Mnes), 19 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1481

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5436/2024- Trámite de Mensura, Propietario Sarmiento Diego Eduardo Oscar. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1481.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 011, MANZANA 0059, PARCELA 0001. Partida municipal 25886.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá (Mnes.), Diecinueve de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1486.-

REF: DISPONER ADSCRIPCION DE LA SRA. MARKS, YANINA SOLEDAD.

VISTO: La Disposición N° 1.731/24, 09/09/2024 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

QUE; En razón de la necesidad de servicio producida en el Sector Protocolo, Dirección de Gobierno, para cumplir funciones en el nombrado lugar; El Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la Adscripción de la Sra. MARKS, YANINA SOLEDAD, Cabo 1° perteneciente a la dotación de la U.P. V-I.C.M., en carácter de “Adscripción” para desempeñar dichas funciones en la Municipalidad de Oberá;

QUE; Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la Adscripción de la referida Sra. en el periodo del 09 de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR ADSCRIPCION de la Cabo 1° perteneciente a la dotación de la U.P. V-I.C.M., MARKS, YANINA SOLEDAD, como personal del Sector Protocolo, Dirección de Gobierno, desde el 09 de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024;

ARTICULO 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, tomen nota Intendencia, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Desarrollo Humano y Departamento Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVESE. ***“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”***.

Oberá, Misiones, veinticinco de septiembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1500.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.382 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.382 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veinticuatro de septiembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.382** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veinticuatro de septiembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **INCREMENTASE** el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Oberá para el ejercicio 2024, en la suma de \$6.856.000.000,00 (Pesos: Seis mil ochocientos cincuenta y seis millones), de conformidad al siguiente detalle:

1. CALCULO DE RECURSOS:

I. INGRESOS CORRIENTES:

I.I. DE JURISDICCION MUNICIPAL

I.I.I. TASAS MUNICIPALES

04 DERECHO DE INSP. REG. Y CONTRALOR \$1.600.000.000

08 TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD \$ 190.000.000

17 MULTAS Y RECARGOS \$ 300.000.000

I.2. DE OTRAS JURISDICCIONES

01 PARTICIPACION IMPIOS NAC. Y PROV \$4.166.000.000

02 IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR \$500.000.000

2.- INGRESOS DE CAPITAL

2.5 COPART. CONSENSO FISCAL \$100.000.000

TOTAL INCREMENTO CALCULO DE RECURSOS \$ 6.856.000.000.-

2. PRESUPUESTO DE GASTOS:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

0 – EROGACIONES CORRIENTES:

II- CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONE CTES.- \$6.647.000.000

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$6.647.000.000

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

0 – EROGACIONES CORRIENTES:

II – CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONES CTES. \$177.300.000.-

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$177.300.000.-

DEFENSORIA DEL PUEBLO

0 – EROGACIONES CORRIENTES

II – CREDITO ADICIONAL D/EROGACIONE CTES. \$31.700.000.-

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$31.700.000.-

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$6.856.000.000.-

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo a disponer de la partida de dicho Crédito Adicional a efectos de efectuar las reestructuraciones que consideren necesarias en cuanto a jurisdicciones, partidas y montos en cada uno de sus Presupuestos de Gastos.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

OBERA (Mnes.), Veinticinco de Septiembre de 2024.

RESOLUCION N° 1507.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE DE OLIVERA, MARCELA FABIANA.

VISTO: La nota de Renuncia presentada el día 25 de Septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por la referida nota la Agente dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sra. DE OLIVERA, MARCELA FABIANA, Legajo N° 4250** renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 25 de Septiembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 25 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratada Categoría 01 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sra. DE OLIVERA, MARCELA FABIANA, D.N.I. N° 34002945, Legajo N° 4250**, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. “**FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**”. –

OBERÁ (Mnes.), 26 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 1514-

REF.: LICITACION PUBLICA N° 01/2024 S.E.M.O. -

VISTO: ORDENANZA N° 3380/2024 y la necesidad de implementar un sistema de estacionamiento medido en el ámbito de la Ciudad de Oberá para mejorar el ordenamiento del tránsito, optimizar el uso del espacio público y promover una mayor rotación vehicular en áreas de alta demanda, y

CONSIDERANDO:

QUE; el estacionamiento medido contribuye a una mayor fluidez del tránsito, fomenta la utilización eficiente de los espacios públicos y promueve el uso de medios de transporte más sostenibles;

QUE; la implementación de este sistema requiere una concesión a una empresa privada o la contratación de un proveedor especializado para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos y sistemas tecnológicos necesarios;

QUE; resulta fundamental llevar adelante un proceso de licitación pública, de conformidad con las normativas vigentes en materia de contratación pública, a fin de garantizar la transparencia, competitividad y eficiencia en la adjudicación del servicio.

QUE; es necesario establecer las bases y condiciones que regulen el procedimiento licitatorio, determinando los requisitos técnicos, económicos y financieros que deberán cumplir los oferentes;

QUE; por Ordenanza N° 3380/24, el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, crea el Sistema de Estacionamiento Medido de Oberá (S.E.M.O.) y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión del S.E.M.O. por un plazo de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse;

QUE, dicha Ordenanza aprueba los Pliegos de bases y condiciones generales, de condiciones particulares y de especificaciones técnicas;

QUE, resulta indispensable consignar la información de lugar, día, hora y precio para la adquisición de pliegos, lugar, día y hora de recepción de ofertas, lugar, día y hora de apertura de ofertas, así como demás plazos pertinentes para la correcta información a los eventuales oferentes e interesados en general;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública N° 01/2024 para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (SE.M.O.), Provincia de Misiones conforme a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 01/2024, aprobados por Ordenanza N° 3380 que forma parte como Anexo I a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER las siguientes fechas, horarios y lugares para el proceso licitatorio: **a) Adquisición de pliegos**: Lunes 09 de octubre de 2024 a partir de las 08:00 horas, en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58, 1° piso de la ciudad de Oberá; **b) Cierre del período de adquisición de pliegos**: Miércoles 23 de octubre de 2024 a las 12:00 horas; **c) Cierre del período para realizar ofertas**: Lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; **d) Acto de apertura de ofertas**: Lunes 25 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 3°: FIJAR el precio para la adquisición de pliegos en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) de conformidad a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente Licitación, el cual estará disponible para su consulta y adquisición en la sede de la Municipalidad de Oberá, ubicada en calle Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, y a través del sitio web oficial.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Desarrollo económico e infraestructura y a la secretaria de Coordinación y las direcciones correspondientes a realizar todas las acciones necesarias para la difusión y ejecución del llamado a licitación, y para llevar a cabo el procedimiento licitatorio, en los términos dispuestos por la presente resolución.

ARTICULO 5°: APROBAR el Edicto que forma parte de la presente como Anexo II y **ORDENAR** a su Publicación conforme el Art. N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente Licitación. -

ARTÍCULO 6°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación. –

ARTICULO 7°: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Departamento de Prensa y Comunicación, Departamento de Tesorería General. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE. “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes), 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1515

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 5002/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Romaniuk Mario Enrique y Romaniuk Ricardo Antonio. Agrimensora Ester B. Sosa.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 2 nota de solicitud; 2-Fojas 3 a 6 y 16 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 a 12 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 13 a 14 informe de la Dirección de Infraestructuras; 5- Foja 15 informe del departamento de Obras Privadas; 6-foja 17 plano de mensura; 7- Foja 18 Resolución N° 1515.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0000, PARCELA 0043. Partida Municipal 12589.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** –

OBERA (Mnes), 27 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1518

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5849/2024- Trámite de Mensura, PropietarioS Dini Mario Ruben y Dini Carlos Alberto. Agrimensor Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1518.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0076, PARCELA 0003. Partida municipal 6276.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

OBERA (Mnes), 30 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 1523

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4622/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Vik Natalia Alejandra, Vik Raúl Nicolás, Vik Carla Florencia, Vik Luciana Micaela, Meyer Carla y Meyer Juan. Agrimensor Luthard Maria M.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 17457 no tiene planos de construcción los cuales deberán ser presentados en su respectivo lote una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 1523.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 023A. Partida municipal 17457.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

ANEXO II – RESOLUCION N° 1514 – 26/09/2024

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA

PROVINCIA DE MISIONES

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/2024.

ORDENANZA N° 3380, RESOLUCION DEM N° 1514/2024.

OBJETO "EXPLORACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (S.E.M.O.) EN LA CIUDAD DE OBERÁ, MISIONES".

PERIODO PARA ADQUISICION DE PLIEGOS: desde el día lunes 14 de octubre de 2024 al miércoles 23 de octubre de 2024 en el horario de 08.00 a 12.00 Hs en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Oberá (calle Jujuy N° 58, 1° Piso, Oberá Misiones C.P 3360).

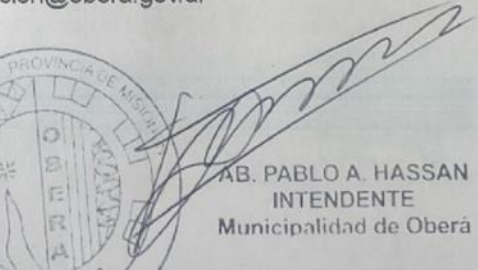
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS LUGAR, DIRECCIÓN Y PLAZO: Las ofertas se deberán presentar en el mismo domicilio de adquisición de los pliegos. Plazo y horario: Hasta el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10.00 hs.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 12.00hs en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá.

INFORMES: Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Oberá, calle Jujuy N°58, 1° Piso, Oberá Misiones. Email: inspeccion@obera.gov.ar




AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá